



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE IBI (Alicante)

AVDA. DE LA INDUSTRIA, Nº 3
Teléfono 966528316 Fax 966528320

N.I.G.:03079-41-1-2016-0001005
Procedimiento: Monitorio - 000404/2016-

De: D/ña. ESTRELLA RECEIVABLES LTD
Procurador/a [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DECRETO núm. 130/17

EL LETRADO A. JUSTICIA: [REDACTED]

En IBI, a 18 de abril de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora [REDACTED], en nombre y representación de ESTRELLA RECEIVABLES, L.T.D. se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a [REDACTED] y admitida a trámite se acordó requerir de pago por la cantidad solicitada, lo que se ha verificado.

Segundo.- La parte deudora ha comparecido presentando, en tiempo y forma, escrito de oposición, exponiendo las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 818.1 de la L.E.C., que si el deudor requerido presentara escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda teniendo la sentencia que se dicte fuerza de cosa juzgada.

Segundo.- El número 2, del artículo 818 de la L.E.C., dispone que cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, convocando a las partes a la vista ante este tribunal. En el presente asunto, la cuantía reclamada no excede de 6.000 euros.

Tercero.- Como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., a cuya regulación se remite el artículo 818.2 de la misma ley, procede convocar a las partes, previo traslado del escrito de oposición, a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en tal norma y sus concordantes.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el proceso monitorio por haberse formulado en tiempo y forma oposición por la parte demandada en nombre y representación de ESTRELLA RECEIVABLES LTD.

2.- Proseguir la tramitación de la reclamación conforme a lo previsto para el **JUICIO VERBAL**

3.- Dése traslado del escrito de oposición al actor y procédase por el Decanato de este partido judicial al registro del correspondiente juicio verbal y posterior reparto a este juzgado.

Una vez registrada la transformación a juicio verbal, se conferirá al actor el plazo de 10 días para impugnar la oposición formulada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO A JUSTICIA,



GENERALITAT
VALENCIANA